



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (5) de febrero de 2024	Hora	8:25	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	5	1	5
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
5	2	0	0	1	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	0	3	4
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO

YISED URBINA IBARRA

MERI EMELDA ERASO

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO demandante CC 43.597.983
Señora YISED URBINA IBARRA C.C. 1.000.445.035
Doctora PAOLA LEONOR CORTÉS ARISTIZÁBAL TP 195.080 apoderada demandantes 2021 00515
Señora MERI EMELDA ERASO CC 59.817.683 demandante
Doctora ANDREA CAROLINA CORTÉS BUBHELLY TP 356.736 apoderada demandante en 2023 00034

Doctor OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÓGUEZ TP 280.229 apoderado y representante de PROTECCIÓN S.A.
Testigos:
LUIS GONZALO URBINA CC 98.325.141
ROSA ESTELLA CANO DE IBARRA C.C. 21.407.241
CARMENA CIFUENTES RIVERA C.C. 59.829.813
EDISON ANTONIO ROMERO ERASO C.C. 1.085.301.001

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Sin ánimo de conciliación por PROTECCIÓN y sin posibilidad legal de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver por sustracción de materia
--

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Rad. 001-2023-00034
DEMANDANTE:
- <u>Documental</u> : Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
- <u>Prueba por informe</u> : pide se ordene a PROTECCIÓN S.A. que brinde respuesta al derecho de petición elevado a dicha entidad, en el que solicita se certifique si existe pensión de sobrevivientes reconocida en favor de algún beneficiario del señor José Antonio Urbina. No se decreta esta prueba, toda vez que, con documental aportada por PROTECCIÓN S.A. visible en págs. 59 a 60 del pdf 05ContestacionProteccion en el proceso 001-2023-00034, se satisface la información requerida por la señora MERI EMELDA ERASO, pues ella contiene comunicación de 10 de julio de 2021, por medio de la cual se reconoce pensión de sobrevivientes en favor de ANTHONY URBINA IBARRA.
- <u>Testimonios</u> : se decretan los testimonios de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS:
MARIA INÉS BETANCUR OSORIO

CAMILA RIASCOS
CARMELA CIFUENTES RIBERA
NIRVANA REINA
EDISON ROMERO ERASO

-Prueba en poder de la demandada: Solicita se aporte con la contestación de la demanda la solicitud de reconocimiento pensional de la señora MERI EMELDA ERASO y la resolución que le niega la prestación. Protección al contestar la demanda aportó la documental aquí referida y se encuentra visible en págs. 51 a 53 (Formato de información de la reclamante MERI EMELDA ERASO) y pág. 76 (comunicación que rechaza la solicitud de pensión de sobrevivientes) del pdf 05ContestacionProteccion en el proceso 001-2023-00034.

-Declaración de parte: Para que MERI EMELDA ERASO rinda declaración sobre los hechos de la demanda: No se decreta, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, pues la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal

PROTECCIÓN SA

-Contrainterrogatorio de testigos: Se permite

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

Rad. 013-2021-00515

DEMANDANTE:

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

-Testimonios: se decretan los testimonios de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS:

NEIL VITELIO PARRA SOTELO
JOSE FLAVIO GUERRERO GRANJA
JHON JAIRO RESTREPO OSORIO
DUMAR ARCADIO GARCÍA PÉREZ
ANA CRISTINA IBARRA CANO
ROSA ESTELLA CANO DE IBARRA
CRISANTO DE JESÚS IBARRA IBARRA
CRISANTO ANTONIO IBARRA CANO
LUZ ESTELLA IBARRA CANO
LUZ AMPARO CASTILLO LONDOÑO
JORGE HUMBERTO URBINA
ANA MARILU URBINA
LUIS GONZÁLO URBINA
MARIA ELISABETH URBINA

Interrogatorio de parte en caso que aparezcan más solicitantes de la pensión de sobrevivientes: Se decreta para ser practicado a la señora MERI EMELDA ERASO.

Declaración de parte: Para que MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO y la joven YISED URBINA IBARRA rindan declaración sobre los hechos contenido en la presente demanda: No se decreta, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, pues la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal.

PROTECCIÓN SA

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

-Interrogatorio de parte a las demandantes: se decreta respecto de las señoras MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO y YISED URBINA.

-Testimonios: se decretan los testimonios de las siguientes personas: WILLIAM ORREGO y LUIS GONZALO URBINA.

PRUEBAS SOLICITADAS POR ANTHONY URBINA IBARRA EN CONTESTACIÓN A DEMANDA DE MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO y YISED URBINA IBARRA:

Frente a la solicitud que se allegue la resolución que concede la pensión de sobrevivientes al menor y que PROTECCIÓN SA ponga en conocimiento quienes son los nuevos reclamantes, no es necesario oficiar o requerir dicha información por cuanto la misma ya se encuentra en el proceso, tal como puede advertirse con documental aportada por PROTECCIÓN S.A. visible en págs. 60 a 61 del pdf 11ContestacionProteccion en el proceso 013-2021-00515, contentiva de comunicación de 10 de julio de 2021, por medio de la cual se informa el reconocimiento de pensión de sobrevivientes en favor de ANTHONY URBINA IBARRA. Así mismo se observa que, en contestación de la demandada principal, PROTECCIÓN S.A. al dar respuesta al hecho tercero informa que la señora MERI EMELDA ERASO se presentó a reclamar la pensión de sobrevivientes con ocasión de la muerte del afiliado José Antonio Urbina.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL JUZGADO:

-Se incorpora documental aportada por el apoderado de la parte demandante visible en pdf 56Memorial, contentivo de dos certificados de estudio pertenecientes de los jóvenes ANTHONY URBINA IBARRA y YISED URBINA IBARRA.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó interrogatorio de parte a la señora MERI EMELDA ERASO demandante.
- Se practicó interrogatorio de parte a la señora MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO demandante.
- Se practicó interrogatorio de parte a la señora YISED URBINA IBARRA demandante.
- Se practicó prueba testimonial de LUIS GONZALO URBINA, ROSA ESTELLA CANO DE IBARRA, CARMELA CIFUENTES RIVERA y EDISON ANTONIO ROMERO ERASO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 042 de 2024 del consecutivo general y N° 019 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO beneficia de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte del señor JOSE ANTONIO URBINA en cuota parte del 50%, como compañera permanente supérstite.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a la señora MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO la pensión de sobrevivientes a partir del 21 de enero de 2021 en cuota parte del 50%, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley, teniendo en todo caso presente

la regulación de la modalidad pensional escogida previamente -Retiro Programado-. Deberá PROTECCIÓN S.A. proceder a liquidar el retroactivo pensional de la cuota parte en los términos descritos en la motivación.

TERCERO: AUTORIZAR a PROTECCIÓN S.A. a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a pagar a la señora MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO la indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. y al joven ANTHONY URBINA IBARRA de la totalidad de las pretensiones propuestas por la señora MERI EMELDA ERASO y por la joven YISED URBINA IBARRA.

SEXTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las pasivas.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de MARIA ISABEL IBARRA CASTILLO y PROTECCIÓN S.A. en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Se ordena surtir también el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de YISED URBINA IBARRA y MERI EMELDA ERASO, por lo que se enviará el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276d63cbe23b239d5e7ef56b1fdc59bad58c8053572e8d67d882204a3eb35cb2**

Documento generado en 05/02/2024 05:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>